

INFORME SECRETARIAL: Girardot, dieciséis (16) de febrero de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ONOFRE BAEZ SUAREZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 25307-3333753-2014-00473-00

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 11 de diciembre de 2015, la Subdirección de Personal del Ejército Nacional y la Dirección de Prestaciones Sociales allegaron en los anexos 12 al 15 del expediente digital los documentos solicitados a través de los Oficios N° 020428 y 020429 del 11 de diciembre de 2015 suscritos por la Secretaria de este Juzgado, así mismo se incorpora la prueba trasladada vista en los anexos 19 y 20 del expediente digital.

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Público y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P, aplicable por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO portadora de la T.P. 296.401 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO-MEDINA

Juez